



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL

DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL

“ASOMUNICIPIOS E.A.T.”

Nit. 901.508.797-1

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. EAT-001-2026

OBJETO SOCIAL:
**MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS
RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.**

SAN JOSE DEL GUAVIARE, SEPTIEMBRE DE 2026



INTRODUCCION

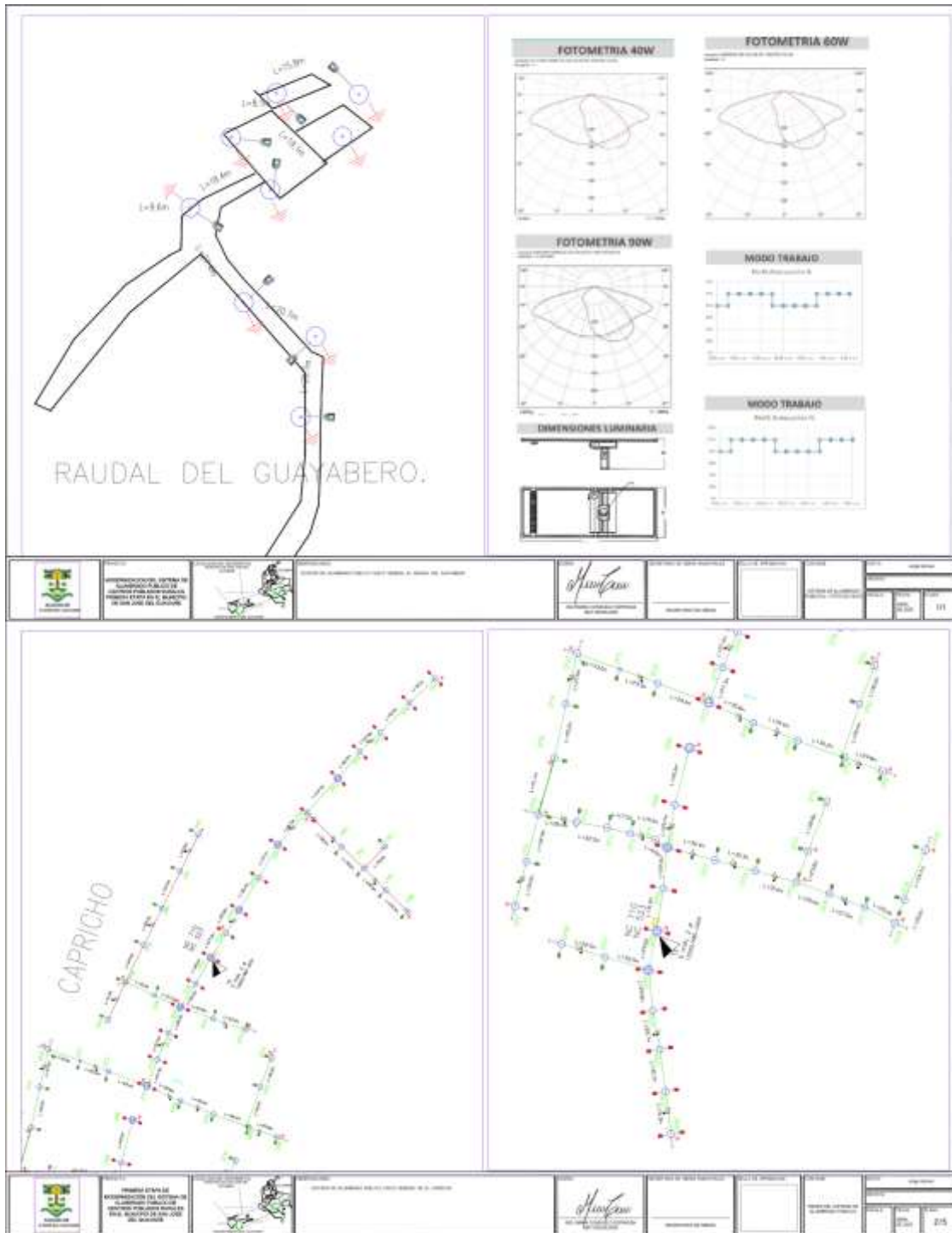
DESARROLLO SOSTENIBLE Y ENTIDAD TERRITORIAL - ASOMUNICIPIOS E.A.T. Nit. 901.508.797-1, en adelante la “Contratante”, pone a disposición de los interesados, el ESTUDIO PREVIO para la adquisición de bienes y/o servicios para la **LICITACIÓN PÚBLICA No. EAT-001-2026**, para la de obra a contratar cuyo objeto social es la “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE”, en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, proyecto de pliegos, pliegos definitivos, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I –. La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA No. EAT-001-2026**

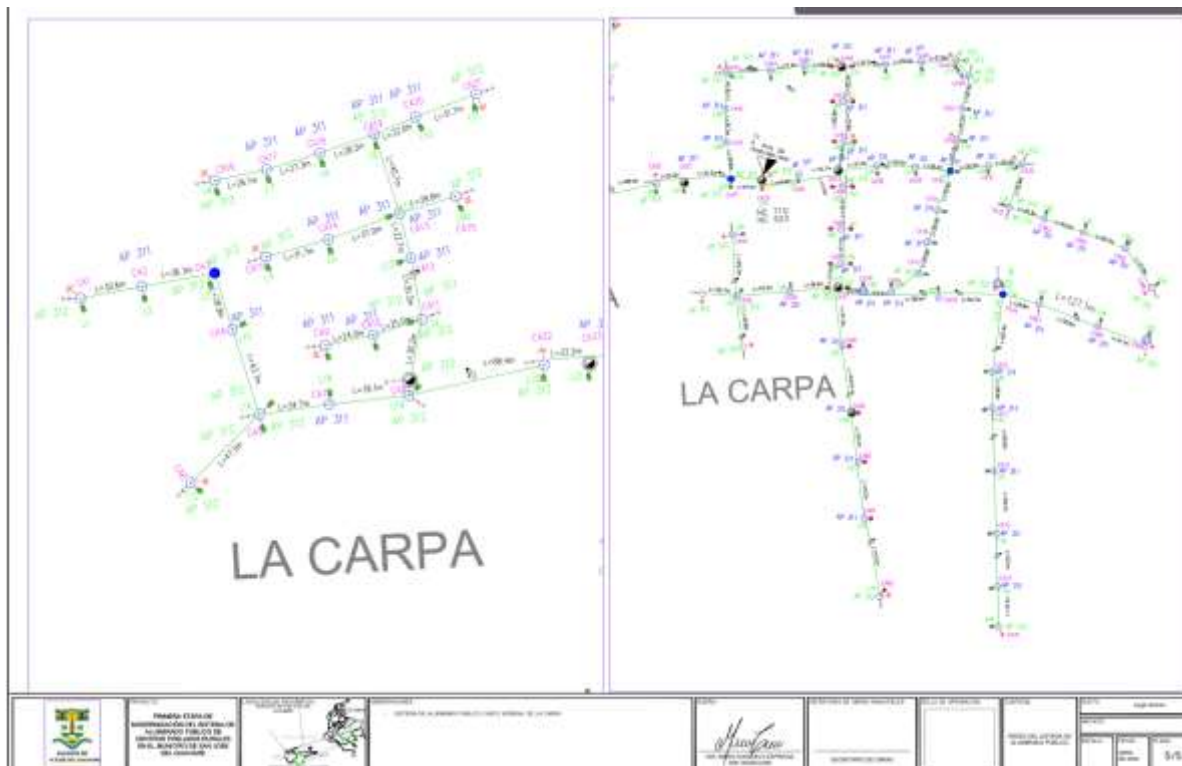
De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ente territorial ASOMUNICIPIOS E.A.T., se elabora el siguiente estudio y documento previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Licitación Pública para la suscripción del contrato de obra, acorde a los siguientes elementos:

La Constitución Política de 1991 consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos (art. 2), entre ellos el acceso a la justicia (art. 229). Estos mandatos se concretan en el ámbito municipal a través de los artículos 311 y 315, que obligan a las alcaldías a promover el desarrollo y a velar por la adecuada prestación de los servicios públicos.

En armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 dispone que el ente territorial debe procurar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, mientras que el marco contractual —Ley 80 de 1993, art. 25 núm. 12; Ley 1150 de 2007, art. 2 núm. 1, y Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1— exige que toda contratación se sustente en estudios previos que demuestren la necesidad a satisfacer.







Por tal motivo, se requiere contratar la adecuación y mejoramiento integral del sistema de alumbrado público del sector rural de san José del Guaviare, y en esta primera etapa se beneficiará a ocho veredas como a saber:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.
UBICACIÓN:	SECTOR RURAL VEREDAS: PUERTO ARTURO, LA CARPA, EL CAPRICHIO, BOQUERON, MORRO, RESBALON, GUACAMAYAS, Y EL RAUDAL DEL GUAYABERO
ESTRATO SOCIO ECONOMICO:	1 – SECTOR RURAL
NIVEL DE TENSIÓN DE CONEXIÓN:	13.2 KV
NIVEL DE TENSION DE OPERACIÓN:	0.480 KV
CARGA PROYECTADA:	7X5KVA + 1X10 KVA

POBLACIÓN BENEFICIADA:

ASOMUNICIPIOS E.A.T, mediante la presente contratación beneficiará los siguientes sectores poblacionales:

GRUPO POBLACIONAL	MARQUE	OBSERVACIONES
Niños, niñas y adolescentes	X	
Jóvenes	X	
Mujeres	X	
Víctimas	X	
Desplazados	X	
Discapacidad	X	
Adulto Mayor	X	
Diversidad Sexual	X	
Población en proceso de Reintegración	X	
Afrodescendientes	X	
Indígenas	X	
Población Carcelaria		N/A

Población Total Residente Beneficiada: Entre **4.800 y 5.500 habitantes** (sumando los subgrupos de la población fija).

Categoría de Beneficiarios	Tipo de Población	Subgrupo Específico	Población Estimada (Aprox.)	Impacto Directo de la Modernización
1. Residentes y Familias	Fija	Familias Campesinas	1.200 a 1.500 hogares	Iluminación en accesos residenciales y reducción de zonas oscuras rurales.
	Fija	Niños y Estudiantes	1.100 a 1.300 menores	Rutas escolares seguras durante los desplazamientos de madrugada o noche.
	Fija	Adultos Mayores y Mujeres	900 a 1.100 personas	Mayor autonomía de movilidad, prevención de caídas en vías rurales y seguridad personal.
2. Sector Productivo	Activa	Agricultores y Ganaderos	1.500 productores	Facilidad para el cargue, descargue y transporte nocturno de insumos, ganado y cosechas.
	Activa	Comerciantes Locales	80 a 120 negocios	Reactivación económica y extensión de horarios de atención en tiendas, estaderos y talleres.
3. Movilidad y Transporte	Flotante	Conductores y Transportadores	300 a 400 conductores	Mayor visibilidad vial, mitigación del riesgo por baches o fauna en la vía y menos accidentalidad.

	Flotante	Gremios de Turismo	50 a 80 operadores	Retorno seguro de vehículos 4x4, lanchas y guías locales tras recorridos ambientales extensos.
4. Visitantes e Instituciones	Flotante	Turistas Nacionales / Extranjeros	400 a 600 al mes	Confianza vial al visitar atractivos como el Raudal del Guayabero o El Boquerón.
	Flotante	Fuerza Pública y Emergencias	Variable	Optimización de patrullajes de seguridad, misiones médicas rurales y atención de emergencias.

Debido a que los datos censales rurales de Colombia suelen agruparse por corregimientos o núcleos y varían dinámicamente por la movilidad regional (comercio, turismo y dinámicas agrícolas), estas proyecciones están calculadas con base en los reportes demográficos territoriales del Plan de Desarrollo de San José del Guaviare, registros locales de Juntas de Acción Comunal (JAC) y reportes de habitabilidad en centros poblados rurales.

En síntesis, las veredas del sector rural enunciadas, no tienen alumbrado público, y en cabeza del estado está la prestación de los servicios públicos, entre ellos los del alumbrado público exigible, al municipio por mando legal, por lo que el proyecto en cuestión, es oportuno, eficiente y coherente con los objetivos de desarrollo local; constituye la solución más racional y efectiva para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y dignidad que la ciudadanía exige y merece.

MARCO LEGAL ASOMUNICIPIOS E.A.T.

El Director ejecutivo de DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL - “ASOMUNICIPIOS E.A.T.” pone en conocimiento que en virtud del oficio numero DA 100-111 del 25 de mayo de 2026, emitido por el doctor WILLY ALEJANDRO RODRIGUEZ ROJAS Alcalde de San José del Guaviare, designa al ente territorial ASOMUNICIPIOS E.A.T. como la entidad ejecutora del proyecto de inversión: “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE” identificado con el código número BPIN 2026950010001.

La designación fue aprobada y aceptada mediante Resolución 060 del 05 de junio del 2026. ASOMUNICIPIOS E.A.T. garantiza la correcta ejecución de los recursos asignados y demás suministros y registros de la información requerida por la Alcaldía y demás entes públicos que los soliciten o demanden.



Competencia de "ASOMUNICIPIOS EAT"

Conforme con el Decreto de designación como ejecutor, es preciso indicar que las asociaciones de municipios están constituidas bajo los parámetros de la Ley 136 de 1994, artículos 148 a 152, como una figura de organización administrativa del nivel territorial. Sobre su naturaleza, alcance, organización y finalidades se concluye que se trata de: 1) entidades administrativas dentro de la tipología de entidades estatales, 2) su naturaleza es de derecho público, 3) adquieren su personería jurídica con la firma del acta de constitución y sus estatutos, 4) tienen patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, 5) se rigen por sus propios estatutos y gozan de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, 6) sus actos, como entidades públicas, son propiamente administrativos, cuyo control de legalidad le corresponde a la jurisdicción que actúa como juez natural de la administración pública.

Que, la naturaleza jurídica de las asociaciones de municipios corresponde a las entidades públicas tal como lo reconoce el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la ley 80 de 1993: "(...) ARTICULO 2. DE LA DEFINICION DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PUBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1°- Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; (...)”

Que, de conformidad con las Leyes 1454 de 2011, 1551 de 2012, 1955 de 2019 y Decreto 1033 de 2021, ASOMUNICIPIOS E.A.T. es a su vez, un ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL, reconocido por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 006 del 06 de mayo de 2022, refrendado con la **Resolución No. 024 del 17 de julio de 2023**, como una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, con autonomía administrativa, cuyo fin es la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades, para formular, estructurar, presentar y ser designado como ejecutores de los proyectos de inversión de impacto regional, prestar servicios públicos, ejecutar obras, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le delegue, cumplir funciones de planificación, ejecutar proyectos de desarrollo integral, celebrar convenios interadministrativos, contratos, pactos territoriales, ejercer competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto, impulsando el desarrollo autónomo, ambiental y auto sostenible de las comunidades y goza para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.



Sobre los contratos entre entidades territoriales, el artículo 18 de la Ley 617 de 2000 determina que: *“Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.”*

Finalmente cabe señalar que el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994 estableciendo que los entes territoriales ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y participación.

Publicidad de documentos en la Plataforma del SECOP I

El **SECOP I** (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) es una plataforma de carácter informativo y de publicidad en la cual las entidades territoriales en Colombia deben publicar los documentos de sus procesos de contratación, desde la planeación hasta la liquidación del contrato. Algunos municipios en Colombia siguen utilizando **SECOP I** debido a limitaciones técnicas, falta de conectividad y procesos de transición pendientes hacia la plataforma transaccional.

El principal problema es la conectividad y tecnología, donde se sufren bajas de velocidades de internet, dificultando operar de forma fluida en la plataforma del SECOP II. Dificulta cargar y gestionar los archivos en línea en tiempo real.

Para el caso específico de San José del Guaviare, municipio donde funcionan las oficinas de ASOMUNICIPIOS E.A.T., la permanencia y el uso de la plataforma del SECOP I se debe a una excepción normativa explícita por problemas de conectividad tecnológica.

Esta región cuenta con un régimen especial debido a sus condiciones geográficas.

Históricamente, Colombia Compra Eficiente y el Ministerio T.I.C. identificaron que tanto la gobernación, alcaldía, Hospital y demás entes territoriales del Guaviare, enfrentan deficiencias estructurales en sus velocidades de internet. Las redes de la región no garantizaban el ancho de banda suficiente para que los funcionarios y proponentes cargaran procesos interactivos en tiempo real, lo que obligó a flexibilizar los plazos de adopción del SECOP II.

La modalidad de SECOP I funciona principalmente para publicar documentos escaneados en PDF, facilitando los trámites en zonas con conexiones inestables.



ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA

DEPENDENCIA: ASOMUNICIPIOS E.A.T. – DIVISION TECNICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ASOMUNICIPIOS E.A.T de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Licitación Pública para la suscripción del contrato de obra, cuyo objeto es: **“MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE”**, acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia y la vigencia de un orden justo"*.

Así mismo, la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, señala que el municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, tiene la finalidad de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, siendo necesario entre otras cosas, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.



Las asociaciones de municipios están reguladas principalmente por los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, permitiendo que dos o más entidades territoriales se unan para ganar eficiencia y gestión regional, servicios, obras y funciones de manera conjunta.

Aspectos Clave de la Asociación

- **Asociación (Artículo 148):** Dos o más municipios de uno o varios departamentos pueden unirse para prestar servicios públicos, ejecutar obras o cumplir funciones administrativas con mayor eficiencia.
- **Naturaleza (Artículo 149):** Son entidades administrativas de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio e independiente.
- **Autonomía (Artículo 152):** Los municipios asociados no pierden ni comprometen su autonomía política, física o administrativa.
- **Dirección y administración:** Cuentan con una asamblea general de alcaldes y un director ejecutivo como representante legal, según sus propios estatutos.

El progreso social es la evolución de una sociedad hacia el mejor escenario posible, y esto redundará positivamente en el bienestar de toda la comunidad y en el mejoramiento de su calidad de vida. Bajo este postulado, la administración municipal a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 *“trabajando juntos por san José”* ha enmarcado una serie de programas, estrategias y acciones encaminadas a mejorar el nivel de vida de la población más vulnerable y de los grupos poblacionales, así como también reducir las brechas existentes en una sociedad que ha superado, con el pasar del tiempo, los estragos del conflicto armado. Estas estrategias y acciones se enfocan hacia la ampliación de la cobertura y la calidad en la prestación de servicios de salud, educación, deporte, recreación; facilitar el acceso a vivienda, agua potable, saneamiento básico; la atención de los grupos más vulnerables de la sociedad, ya sea por tipo de población o por ciclo de vida, entre otras.

En este orden de ideas, el Plan de Desarrollo 2024-2027 *“trabajando juntos por san José”*, tiene contemplado liderar alrededor de once programas sociales contemplados allí, así: 1. “Transformando la atención, asistencia y reparación de manera integral a la población víctima”, 2 “Transformando el desarrollo integral de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes de San José del Guaviare”, 3 “Transformando las condiciones de la población en situación de vulnerabilidad para la superación de la pobreza”, 4 “Transformando el tejido social de manera incluyente para las poblaciones en situaciones permanentes de desprotección social” 5 “Productividad al servicio de la transformación”, 6 “Transformando el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”, 7 “Transformando y fortaleciendo el buen gobierno, el respeto y garantía de los derechos humanos”, 8 “Transformando y fortaleciendo juntos el gobierno territorial”; siendo necesario adelantar un sin número de procesos de planificación, contratación, ejecución y seguimiento de cada



uno de los programas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, y de las disposiciones legales establecidas en cada uno de los sectores poblacionales.

La Constitución Política de 1991 consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos (art. 2), entre ellos el acceso a la justicia (art. 229). Estos mandatos se concretan en el ámbito municipal a través de los artículos 311 y 315, que obligan a las alcaldías a promover el desarrollo y a velar por la adecuada prestación de los servicios públicos. En armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 dispone que el municipio debe procurar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, mientras que el marco contractual —Ley 80 de 1993, art. 25 núm. 12; Ley 1150 de 2007, art. 2 núm. 1, y Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1— exige que toda contratación se sustente en estudios previos que demuestren la necesidad a satisfacer.

1.1. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Trabajando Juntos por San José del Guaviare”; respecto al mismo se estipuló:

Línea estratégica: *Trabajando Juntos por la Transformación Institucional*

Sector: *Gobierno Territorial*

Programa: *Transformando el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.*

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR
<i>Servicio de promoción de convivencia y no repetición</i>	<i>Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas</i>	<i>IL95001</i>

1.2. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el **No. 2026950010001**, denominado **“MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE”**.



1.3. PLAN ANUALIZADO DE ADQUISICIONES:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, de conformidad en lo indicado en el Plan Anual de Adquisiciones, capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades del Estado deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada año su **Plan de Acción** en la página web oficial. **Puntos clave del Plan de Acción:**

- **Fecha límite:** El 31 de enero de cada año.
- **Contenido obligatorio:** Objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, planes de compras y distribución presupuestal.
- **Informe de gestión:** A partir del segundo año, debe incluir el informe del año anterior.
- **Presupuesto:** Se debe publicar de forma debidamente desagregada.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO:

“MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE”.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La codificación **UNSPSC** (Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) se utiliza en el presente proyecto para clasificar, estandarizar y organizar de forma universal todos los bienes, obras y servicios que se van a adquirir.

Utilidad principal en un proyecto:

- **Estandarización:** Permite que el equipo del proyecto, los proveedores y las entidades hablen un mismo idioma sin importar cómo denominen internamente a un producto.
- **Planeación de compras:** Facilita la elaboración del presupuesto y el registro de necesidades en los planes de adquisición.
- **Gestión en contratación pública:** En contextos estatales (como en plataformas del SECOP), es indispensable para que los proveedores participen en licitaciones y sus ofertas sean visibles y coherentes con lo que el proyecto requiere.

- **Control de gastos:** Ayuda a auditar y analizar en qué se está gastando el dinero de manera jerárquica (desde grandes segmentos hasta ítems específicos de 8 dígitos).

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados, para el presente proceso; son:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
39 11 16 00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 19 00	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 11 22 00	DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
39 11 23 00	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 10 00	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
41 11 53 00	EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE LUZ Y ONDAS
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA

93 14 20 00	DESARROLLO URBANO
95 11 15 00	VÍAS DE TRAFICO LIMITADO

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que el Contratista cumpla con los siguientes requerimientos:

Se modernizará los sistemas de alumbrado público en las cabezas veredales, por medio de remplazo de luminarias de descarga por luminarias led, y sistemas propios e independientes.

2.4. OBLIGACIONES:

2.4.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

- a. El contratista se compromete con ASOMUNICIPIOS E.A.T. a ejecutar la adecuación y mantenimiento de infraestructura acorde a las cantidades, descripción y alcance establecido en el siguiente presupuesto de obra del proyecto cuyo objeto corresponde a: “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, las cuales se resumen así:

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES - REPLANTEO			
1	Replanteo en red BT y MT	KM	9,322
	SUBTOTAL REPLANTEO		
ESTRUCTURAS BT Y LUMINARIAS			
2	Suministro de materiales, transporte y vestida de estructura AP 311	UN	182,000
3	Suministro de materiales, transporte y vestida de estructura AP 312	UN	134,000
4	Suministro de materiales, transporte e instalacion de puesta a tierra para el sistema de alumbrado publico	UN	78,000
5	LUMINARIA LED HASTA 66 W - Y MINIMO 9300 LM // 100 -240, o, 277 V // MINIMO 130 LM/W	UN	230,000

6	LUMINARIA LED HASTA 50 W - Y MINIMO 8000 LM // 100 -240, o, 277 V // MINIMO 130 LM/W	UN	86,000
7	luminaria led solar de de minimo 9000 lm - 130lm/w - 50000 horas	UN	9,000
8	BRAZO LUMINARIA DE 1,5 MTS X 1 1/2"	MT	316,00
SUBTOTAL ESTRUCTURAS DE BT Y LUMINARIAS			
CONDUCTORES			
9	Suministro de materiales, transporte e instalacion de cable triplex 2x35+35 mm	MT	3.947,70
10	Suministro de materiales, transporte e instalación de cable triplex 2x25+25 mm	MT	5.373,80
SUBTOTAL CONDUCTOR			
EQUIPOS			
11	Suministro, transporte e instalación de equipo de medida exclusivo de Alumbrado Público	UN	8,000
SUBTOTAL EQUIPOS			
ESTRUCTURAS DE MEDIATENSION			
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO 510	UN	2,00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO 523	UN	7,00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO 710	UN	8,00
SUBTOTAL ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSION			
POSTES			
15	poste de fibra de vidrio 8 x 510 kg - 2 secciones	UN	9,00
		0 UN	1,00
SUBTOTAL TRANSFORMADORES			
TRANSFORMADORES			
16	transformadpr 5 KVA - 480 - 240 V	UN	7,00
17	transformadpr 10 KVA - 480 - 240 V	UN	1,00
SUBTOTAL TRANSFORMADORES			
OTROS			UNIDAD TOTAL
	INSPECTORIA DE OBRAS PARA CUMPLIMIENTO CON RETIE	GLB	
	INSPECTORIA DE OBRAS PARA CUMPLIMIENTO CON RETILAP	GLB	

- b. Promover y realizar las actividades de socialización del proyecto, así como el apoyo en la conformación de la veeduría de ejecución del proyecto.
- c. Utilizar materiales y mano de obra de primera calidad aprobada por la supervisión/interventoría, al igual que promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
- d. Presentar informes mensuales periódicos.
- e. Presentar al Supervisor / Interventoría antes del inicio, el balance general de las obras a realizar para su aprobación.

- f. Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para cumplir cabalmente con las obras requeridas, de acuerdo con las condiciones, requerimiento y especificaciones técnicas producto de los estudios y diseños previamente realizados por el contratista y aprobados por la Supervisión / Interventoría.
- g. Prestar su total colaboración para la mejor realización del conjunto de la obra.
- h. Elaborar la programación definitiva y detallada de obra al momento de suscribir el acta de inicio de actividades y de acuerdo con las necesidades del proyecto, y recomendaciones convenidas con la Supervisión / Interventoría. Los programas serán controlados por la Supervisión / Interventoría en forma periódica y no se podrán modificar, salvo cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito o cuando lo exijan condiciones excepcionales del proyecto no previstas en este documento o pliego de condiciones. En todo caso, el programa será ajustado cuando las necesidades del Municipio o Asociación así lo requieran y de común acuerdo con el Supervisor / Interventoría de la obra.
- i. Realizar la vigilancia técnica y administrativa de la obra, con el objeto de conseguir la correcta realización de la misma y el cumplimiento de las especificaciones y programas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, siguiendo el organigrama de obra en un todo, de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del Supervisor / Interventoría.
- j. Contratar los trabajadores necesarios y suficientes para la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con el programa de obra aprobado con el Supervisor / Interventoría y retirar aquellos que a juicio del Supervisor / Interventoría o del Municipio no se consideren convenientes para la marcha normal de la misma. En el caso en que el contratista no cumpla con los tiempos previstos en dicho programa, el Supervisor / Interventoría le podrá exigir por escrito que aumente el número de obreros, turnos, la jornada de trabajo, el equipo, todo ello sin costo adicional para ASOMUNICIPIOS E.A.T.
- k. Responder por la calidad de la obra, en todos aquellos casos donde se presenten fallas que sean imputables al contratista o a los materiales utilizados, los cuales no generaran costos adicionales para el contratante.
- l. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados en la obra no es justificación válida para demorar la ejecución de los trabajos.
- m. Retirar de la obra y entregar a la terminación de la misma a quien le ordene la Asociación o el Municipio, los residuos, herramientas, sobrantes, y demás materiales, dejando la obra completamente aseada.
- n. Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la obra, con base en las normas legales vigentes.

- o. Tomar aquellas medidas que a pesar de no estar estipuladas en el contrato se consideren necesarias para la correcta ejecución de la obra y/o que estén contempladas en el reglamento de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros.
- p. Reconstruir o reparar el trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, repuesto o accesorio. Si se determina el reemplazo de algún equipo, repuesto o accesorio, se deberá reemplazar por uno de iguales o mejores características dentro de los términos que se establezcan en el respectivo contrato. Estas actividades serán ejecutadas a cargo del oferente que resulte adjudicatario y cuando así lo ordene el Supervisor / Interventoría y dentro del plazo que para tal efecto éste fije.
- q. Vigilar y custodiar los materiales, herramientas y otros elementos pertenecientes a la obra.
- r. Consultar con el Supervisor / Interventoría y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación al programa general de obra.
- s. Proveer bajo su responsabilidad, con la señalización adecuada sin valor adicional para la Asociación o el Municipio, a toda la obra y a sus elementos, la protección y la vigilancia adecuada durante las veinticuatro (24) horas del día por toda la duración de la obra, con la adecuada señalización sin costo adicional para el contratante.
- t. Suministrar al Supervisor / Interventoría todos los informes que éste requiera, sobre cualquier aspecto de la obra.
- u. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo.
- v. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y subcontratistas.
- w. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de obras como la contratada.
- x. Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes que le hayan sido entregados por la Asociación o el Municipio.
- y. Cumplir los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas-ICONTEC, aplicables al proyecto en lo que tiene que ver con el suministro de bienes y equipos y ejecución de la obra de modernización del sistema de alumbrado público. Se aceptará la aplicación de normas equivalentes que estén debidamente reconocidas y que garanticen una calidad igual o mejor para la actividad en que se desea(n) aplicar.
- z. Retirar del sitio de las obras, con la mayor brevedad, los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija el Supervisor / Interventoría.

- aa.** Construir y/o adecuar las obras de carácter provisional necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento.
- bb.** Realizar los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el servicio y prevenir accidentes en las Vías públicas de acceso al proyecto y en otras vías públicas que se deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo.
- cc.** Diseñar e implementar el programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.
- dd.** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- ee.** Preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del Supervisor / Interventoría quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
- ff.** Mantener el personal propuesto y las personas naturales o jurídicas especialistas que hayan sido ofrecidos en la propuesta, con el cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos.
- gg.** Realizar, sin costo adicional para la Asociación o el Municipio, todas las obras y adecuaciones correspondientes a los ítems contratados como resultado de esta convocatoria y que se requieran para su empalme, suministrando materiales, mano de obra, acoples, ajustes y en general todos los elementos que se necesiten para su correcto funcionamiento, técnico y estético, con miras a que, en su puesta en marcha, funcionen y se comporten satisfactoriamente en todos sus aspectos.
- hh.** Presentar los Análisis de Precio Unitarios de las obras complementarias (no presupuestadas), para la aprobación de la Supervisión / Interventoría.
- ii.** Presentar a consideración de la Supervisión / Interventoría y del comité del proyecto las obras adicionales, presupuestadas inicialmente, pero en mayores cantidades. Para su realización se requerirá de la autorización escrita de la Supervisión / Interventoría.
- jj.** Realizar las obras complementarias (no presupuestadas) que resulten durante el desarrollo de los trabajos de obra previa aprobación escrita del respectivo Análisis de Precio Unitario por parte de la Supervisión / Interventoría y del comité del proyecto.
- kk.** Realizar las obras adicionales (obras presupuestadas inicialmente, pero en mayores cantidades de obra a las convenidas inicialmente) que resulten durante el desarrollo de los trabajos de obra previa aprobación escrita por parte de la Supervisión / Interventoría y del comité del proyecto.
- ll.** Disponer en la obra de los espacios necesarios para la llegada de los materiales y equipos, al igual que proveer bajo su responsabilidad, a toda la obra y a sus elementos, de la protección necesaria. Estas actividades no tendrán valor adicional para la Asociación.



- mm.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor / Interventoría del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- nn.** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003.
- oo.** Presentar informe final de cumplimiento de las actividades pactadas.
- pp.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato resultante de esta convocatoria.
- qq.** Informar por escrito y por lo menos con ocho (8) días antes a la fecha de entrega y recibo de la finalización de la obra (s) al Supervisor / Interventoría del contrato.
- rr.** Entregar la (s) obra (s) libre de escombros, desechos, sucia, etc. Es decir, debe entregarse totalmente aseada.
- ss.** Instalación de valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la entidad.
- tt.** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

2.4.2. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la Supervisor/a o la Interventoría del mismo, cuando corresponda.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Responder a los requerimientos, reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente.

6. Informar inmediatamente al Supervisor / Interventoría del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
9. Informar de manera inmediata al Supervisor / Interventoría del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El Supervisor / Interventoría del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

2.4.3. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la Supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar a la Interventoría y/o contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
3. Verificar que tanto la Interventoría como el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) MESES, plazo contado a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:



Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en Zona Rural de San José del Guaviare, **SECTOR RURAL VEREDAS: PUERTO ARTURO, LA CARPA, EL CAPRICHIO, BOQUERON, MORRO, RESBALON, GUACAMAYAS, RAUDAL DEL GUAYABERO**

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No.031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No.006 de 2021. No se requiere licencias para su ejecución. Así mismo, ASOMUNICIPIOS E.A.T. no requiere licencias como ente territorial ejecutor.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Contratación Directa	Mínima Cuantía
X				

En atención a que el presupuesto oficial supera el umbral de menor cuantía y se trata de una obra de infraestructura de alumbrado público, la modalidad procedente es la Licitación Pública, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Los diseños arquitectónicos, el presupuesto detallado y el diagnóstico técnico anexos acreditan la madurez del proyecto y la exactitud de los estudios previos.

3.2. TIPO CONTRACTUAL: Contrato de obra de infraestructura de alumbrado público

Es el **componente principal** del contrato, ya que define el funcionamiento y la modernización tecnológica del sistema de alumbrado. Incluye componentes altamente regulados de alta precisión, suministro de equipos tecnológicos y la interconexión a redes energéticas

La modernización del sistema de alumbrado público en centros poblados rurales se clasifica principalmente como una obra eléctrica. En la contratación pública y la ingeniería, este tipo de proyectos se definen según su objeto principal, actividades y personal requerido.



Componente principal (Obra infraestructura alumbrado público): El núcleo del proyecto es la instalación de luminarias (tecnología LED), postes, materiales, redes de distribución de energía, transformadores, sistemas de control, cableado, así como instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de alumbrado público en varias zonas rurales del Municipio de San José del Guaviare, componentes netamente relacionados donde influye la instalaciones eléctrica entre otros, la naturaleza de las actividades, el tipo de personal calificado requerido y los ítems de pago enfocados a la modernización del alumbrado público.

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

ASOMUNICIPIOS E.A.T., en ejercicio de su autonomía administrativa y en concordancia con los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, determina que el procedimiento de selección idóneo para la ejecución del proyecto "**MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**" es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Licitación Pública contemplada en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación Pública, como la regla general para la selección de contratistas en la contratación estatal, según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Proceso que se desarrolla en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 numeral tercero, literal b) de la Ley 80 de 1993.

La entidad territorial fundamenta la elección de la regla general de la Licitación Publica bajo las siguientes consideraciones técnico – jurídicas:

Prevalencia de la Regla General y los Principios de la Contratación Estatal:

La Licitación Pública constituye el mecanismo matriz e idóneo diseñado por el legislador (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) para garantizar la libre concurrencia, la transparencia y la igualdad de oportunidades. Acudir a ella, aun cuando el presupuesto permita un proceso abreviado, profundiza las garantías constitucionales del artículo 209 de la Carta Política y blinda la objetividad en la selección del contratista.

Garantía de Pluralidad de Oferentes y Eliminación de Barreras por Sorteo:

La Licitación Pública garantiza de forma absoluta la libre competencia. Toda vez que el mercado de la infraestructura eléctrica y la modernización de luminarias a tecnología LED cuenta con una amplia oferta de firmas de ingeniería a nivel regional y nacional, la Entidad busca que el 100% de las ofertas radicadas sean técnica y económicamente evaluadas, impidiendo que el azar (mediante sorteos) excluya a proponentes con alta idoneidad técnica.

Alta Complejidad Técnica y Mitigación del Riesgo Operativo (RETIE):

El objeto contractual no corresponde a un suministro estandarizado de bienes, sino a un contrato de obra de infraestructura de alumbrado público que involucra el desmonte, instalación, expansión y balanceo de carga en redes de energía eléctrica bajo el cumplimiento estricto del **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)**. La Licitación Pública otorga plazos precontractuales más amplios y robustos, permitiendo que los interesados realicen visitas obligatorias de campo, identifiquen las particularidades del entorno rural y estructuren ofertas serias, reales y sostenibles.

Institucionalidad en la Asignación de Riesgos:

Dada la naturaleza del proyecto en zonas rurales, la distribución de riesgos (ambientales, climáticos, de orden público, ordenamiento territorial y fluctuación de costos de materiales) requiere la celebración obligatoria de una **Audiencia Pública de Asignación de Riesgos**, etapa procesal revestida de las máximas garantías de contradicción dentro de la Licitación Pública, permitiendo un debate directo con el sector de la ingeniería eléctrica antes del cierre del proceso.

3.3.1 Inaplicabilidad por ausencia de regulación del documento pliegos TIPO:

El objeto de la licitación es exclusivamente de iluminación eléctrica o alumbrado público, esto es, el cambio a tecnología LED de alta eficiencia como es el suministro de luminarias LED, transformadores, materiales e instalación.

Esta alternativa garantiza el flujo luminoso requerido por el Reglamento Técnico de Iluminación – RETILAP. Se cambiará todo el componente iluminario en zona rural de vías terciarias de un sistema que cuenta con más de 20 años en operación con luminaria obsoleta como son las del tipo de Sodio y Mercurio que, por su condición de contaminación ambiental y consumo de energía, no se fabrican desde el año 2017 ni se encuentran repuestos o accesorios para su mantenimiento o reparación.

Tras revisar la matriz de vigencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se constata que **no existen Documentos Tipo autónomos ni obligatorios para el sector de Alumbrado Público**. Por consiguiente, al no estar el objeto



contractual supeditado a un pliego de condiciones predeterminado por el Gobierno Nacional, la Entidad requiere un escenario procesal amplio (Licitación) para consolidar unos requisitos habilitantes exigentes pero proporcionales, que midan rigurosamente la experiencia específica en proyectos eléctricos de similar envergadura.

Se busca garantizar un proceso contractual coherente, transparente, responsable, con igualdad procesal y de oportunidades cuya finalidad es garantizar la pluralidad de oferentes.

Como se mencionó, por ser el objeto de la licitación es exclusivamente de alumbrado público, siendo las veredas de acceso por zonas vías terciarias, no encaja en los documentos tipo existentes.

El resumen del proyecto, promovido y avalado por la Alcaldía de San José del Guaviare, pretende permitir la conexión a la red MT de los transformadores de uso delicado para alimentar las cargas del proyecto, siete (7) unidades de monofásicas trefilares de cinco KVA y un (1) de 10KVA y a su vez cambiar la iluminación a tipo LED, por sus garantías ambientales principalmente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado y aclarado este punto a través de abundante jurisprudencia y conceptos unificados oficiales. Mediante doctrina los conceptos oficiales **C-740 de 2025 y C-620 de 2026**, aclara que no existe pliegos tipo autónomos creados única y exclusivamente para el sector de alumbrado públicos al menos que la infraestructura eléctrica este asociada a la infraestructura de transporte en vías primarias o secundarias. Las veredas de las zonas rurales donde se pretende ejecutar el presente proyecto, comprende únicamente el acceso de vías terciarias.

En Sentencia C-740 de 2025 – Respuesta:

“Es importante resaltar que no existe un documento tipo que de manera particular incluya las actividades de alumbrado público. Sin embargo, hay que señalar que en las Matrices de Experiencia de la versión 4 de los documentos tipo de infraestructura de transporte, se incluyen las siguientes actividades relacionadas con la contratación de estos servicios:

*“1.9. PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA **ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.**”*

*“2.6 PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA **ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.**”*

Fuente: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-740-de-2025/>



El Alumbrado Público independiente no está tipificado. La naturaleza del objeto contractual es la clave. Aunque el proceso se adelante por **Licitación Pública** (una de las modalidades donde los pliegos tipo son de obligatorio cumplimiento por la Ley 2022 de 2020), el **Alumbrado Público no cuenta con Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)**.

De acuerdo con conceptos unificados de la ANCP-CCE (como el C-620 de 2026), las redes eléctricas independientes, la iluminación de centros poblados o la modernización de luminarias **no se consideran infraestructura de transporte ni infraestructura social** en los términos de las matrices de experiencia obligatorias.

Las vías que conectan y recorren estas veredas de la zona rural de San José del Guaviare son catalogadas principalmente como vías terciarias y caminos vecinales

En el Municipio de San José del Guaviare, las vías rurales cuyos destinos son zonas rurales, coexisten bajo la clasificación de la red vial rural catalogados como vías terciarias o de tercer orden.

La Ley 1228 de 2008 – artículo 1º., según el sistema nacional de carreteras, define como vías tercer orden a las veredas / terciarias.

Para el contexto particular de San José del Guaviare, la asignación se divide bajo los siguientes parámetros jurídicos y técnicos:

VIAS TERCIARIAS (predominantes en la zona rural). De acuerdo a la definición jurídica, el criterio de INVIAS define las vías terciarias como veredas municipales o vías que comunican a las veredas entre sí.

SOPORTE LOCAL: El Acuerdo Municipal 008 PBOT de San José del Guaviare, establece que las vías terciarias son aquellas que comunican los corregimientos y veredas.

EVIDENCIA TECNICA: Min Transporte, mediante Resolución 21213040011395 categorizo formalmente múltiples tramos rurales de San José del Guaviare como vías de tercer orden.

Al ser modernización de alumbrado: La ubicación sobre una vía terciaria no arrastra la obligatoriedad del pliego de transporte, porque no vas a construir ni reparar la calzada.

El proyecto consiste en el despliegue de tecnología energética (redes, postes, luminarias LED, demás materiales y cumplimiento de RETILAP) a centros poblados de las veredas.

- **Vías Secundarias:** En el departamento del Guaviare, las vías secundarias comunican principalmente las cabeceras municipales entre sí o con las troncales nacionales (por ejemplo, tramos de la red que conecta San José con El Retorno o Calamar)
- **Vías Terciarias:** Son las que comunican las cabeceras municipales con sus **veredas**, o las veredas entre sí. Debido a que este sector rural conecta directamente fincas, centros



poblados menores y zonas de producción con la red principal, **toda la red interna de estas veredas cumple la función de red terciaria**

Independientemente de si la red vial de las veredas mencionadas en el presente proceso, es catalogada como vía terciaria o no, el factor determinante es que el objeto principal del contrato a realizar **no** es la intervención de la vía (intervención de la vía en sí misma, pavimentación, construcción placa huella, intervención puentes, túneles, etc.)

Para que un proceso esté obligado a usar los Pliegos Tipo de Transporte, la **prestación principal** debe ser la intervención directa sobre la infraestructura vial.

En mérito de lo expuesto, **ASOMUNICIPIOS E.A.T.** justifica y adopta la **Licitación Pública** como la modalidad de selección para el presente proyecto, por ser la que mejor asegura la selección objetiva de la oferta más favorable y el cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la igualdad de condiciones y la pluralidad de oferentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en la suma de Dos Mil Doscientos Treinta millones ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos mcte. (\$2.230.082.487,00), incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

Para determinar el valor de los ítems se tomaron los análisis de precios unitarios que se establecieron en la Resolución 127 del 27 de febrero de 2024 de la Administración Municipal, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”, y el presupuesto es:

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE					
PRESUPUESTO GENERAL					
	+A1:S38				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRELIMINARES - REPLANTEO					
1	Replanteo en red BT y MT	KM	9,322	\$ 841.671,00	\$ 7.845.636,00
	SUBTOTAL REPLANTEO				\$ 7.845.636,00
ESTRUCTURAS BT Y LUMINARIAS					
2	Suministro de materiales, transporte y vestida de estructura AP 311	UN	182,000	\$ 149.459,00	\$ 27.201.538,00
3	Suministro de materiales, transporte y vestida de estructura AP 312	UN	134,000	\$ 196.421,00	\$ 26.320.414,00
4	Suministro de materiales, transporte e instalación de puesta a tierra para el sistema de alumbrado público	UN	78,000	\$ 928.151,00	\$ 72.395.778,00
5	LUMINARIA LED HASTA 66 W - Y MINIMO 9300 LM // 100 -240, o, 277 V // MINIMO 130 LM/W	UN	230,000	\$ 2.966.547,00	\$ 682.305.810,00
6	LUMINARIA LED HASTA 50 W - Y MINIMO 8000 LM // 100 -240, o, 277 V // MINIMO 130 LM/W	UN	86,000	\$ 2.705.020,00	\$ 232.631.720,00
7	luminaria led solar de de minimo 9000 lm - 130lm/w - 50000 horas	UN	9,000	\$ 6.118.423,00	\$ 55.065.807,00
8	BRAZO LUMINARIA DE 1,5 MTS X 1 1/2"	MT	316,00	\$ 457.519,00	\$ 144.576.004,00
	SUBTOTAL ESTRUCTURAS DE BT Y LUMINARIAS				\$ 1.240.497.071,00
CONDUCTORES					
9	Suministro de materiales, transporte e instalación de cable triplex 2x35+35 mm	MT	3.947,70	\$ 27.803,00	\$ 109.757.903,00
10	Suministro de materiales, transporte e instalación de cable triplex 2x25+25 mm	MT	5.373,80	\$ 17.501,00	\$ 94.046.874,00
	SUBTOTAL CONDUCTOR				\$ 203.804.777,00
EQUIPOS					
11	Suministro, transporte e instalación de equipo de medida exclusivo de Alumbrado Público	UN	8,000	\$ 3.269.942,00	\$ 26.159.536,00
	SUBTOTAL EQUIPOS				\$ 26.159.536,00
ESTRUCTURAS DE MEDIATENSION					
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO 510	UN	2,00	\$ 840.267,00	\$ 1.680.534,00

13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO 523	UN	7,00	\$ 914.897,00	\$ 6.404.279,00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO 710	UN	8,00	4.325.035,00	\$ 34.600.280,00
SUBTOTAL ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSION					\$ 42.685.093,00
POSTES					
15	poste de fibrado de vidrio 8 x 510 kg - 2 secciones	UN	9,00	2.778.901,00	\$ 25.010.109,00
15	0	UN	1,00		
SUBTOTAL TRANSFORMADORES					\$ 25.010.109,00
TRANSFORMADORES					
16	transformadpr 5 KVA - 480 - 240 V	UN	7,00	11.364.649,00	\$ 79.552.543,00
17	transformadpr 10 KVA - 480 - 240 V	UN	1,00	14.211.768,00	\$ 14.211.768,00
SUBTOTAL TRANSFORMADORES					\$ 93.764.311,00
COSTO DIRECTO DE OBRA					\$ 1.639.766.533,00
	Administración	29%			\$ 475.532.295,000
	Imprevistos	1%			\$ 16.397.665,000
	Utilidades	3%			\$ 49.192.996,000
	IVA sobre utilidad	19%			\$ 0,000
COSTO INDIRECTO DE OBRA					\$ 541.122.956,00
OTROS					
	INSPECTORIA DE OBRAS PARA CUMPLIMIENTO CON RETIE	GLB			\$ 16.397.665,00
	INSPECTORIA DE OBRAS PARA CUMPLIMIENTO CON RETILAP	GLB			\$ 32.795.333,00
COSTO TOTAL OBRA PROYECTO					\$ 2.230.082.487,00

Conforme a lo anterior, el presupuesto para realizar las obras es de Dos Mil Doscientos Treinta millones ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos mcte. (\$2.230.082.487,00), incluido IVA.

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato

se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los contratos de obra se discriminan así:

DESCUENTOS POR RETENCIONES, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
RETE ICA	Según actividad económica Y estatuto tributario municipal , y si aplica
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%, según régimen tributario, si le es aplicable.

Nota 4: ASOMUNICIPIOS E.A.T., teniendo en cuenta las directrices en materia tributaria emanada del Municipio San José del Guaviare, contempló dentro de la planeación del presente proceso, todos los impuestos de Ley nacionales, departamentales, municipales y los beneficios en materia tributaria otorgados por el gobierno nacional, por lo tanto, es responsabilidad del proponente aplicar la normatividad y contemplar los impuestos de Ley correspondientes a los bienes y/o servicios a suministrar y/o prestar en el presente proceso de contratación, de acuerdo con sus responsabilidades tributarias.

4.3. FORMA DE PAGO: Anticipo + pagos parciales

Asomunicipio E.A.T. pagará el valor del anticipo del contrato de la siguiente manera:

- La Entidad Territorial como contratante, dará hasta un 50% de anticipo, una vez firmado el contrato, protocolizado el plan de manejo del anticipo, aprobado por la interventoría, aprobadas las garantías contractuales y demás documentación de rigor exigida.
- Mediante pagos parciales según ejecución de la obra hasta el 90% del valor pactado, previa certificación expedida por el Supervisor, informe de obra, informe de interventoría con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial de obra y presentación de bitácora.

- c. Y el restante diez por ciento (10%), cuando la ejecución de la obra se encuentre completamente terminada, con certificación expedida por el Supervisor, con el informe de Interventoría soportado con los respectivos registros fotográficos de la culminación de la obra, acta final avalada por la Interventoría, suscripción de acta de recibo final de obra, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, actualización de las pólizas, y el pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales junto con los aportes de F.I.C y de salud.
- d. Cada uno de los pagos facturados se realizará previa entrega de los siguientes documentos:
- a) Informe de actividades.
 - b) Informe del Supervisor
 - c) Informe del Interventor, avalador por el supervisor de la obra.
 - d) Factura conforme al Estatuto Tributario.
 - e) Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
 - f) Planillas de seguridad social debidamente liquidadas y pagadas del personal asociado al contrato de obra.
 - g) Acta parcial de pago firmada por las partes.
 - h) Los demás documentos que exija la Interventoría, Supervisor o entes territoriales.

Para el pago final deberá presentarse:

- a) Informe de actividades final.
- b) Informe del Supervisor
- c) Informe del Interventor final, avalador por el supervisor de la obra
- d) Factura conforme al Estatuto Tributario.
- e) Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

- f) Planillas de seguridad social debidamente liquidadas y pagadas del personal asociado al contrato de obra.
- g) Acta parcial / final de pago firmada por las partes.
- h) Pólizas actualizadas, para efector de liquidación.
- i) Acta de terminación y acta de liquidación firmadas por las partes
- j) Los demás documentos que exija la Interventoría, Supervisor o entes territoriales.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios y/o de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto de ASOMUNICIPIOS E.A.T.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por SPGR:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1926	11 SEPTIEMBRE DE 2026	2.230.082.487.00

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
00IL-2102-1900-2026-95001-0001	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Recurso – IL95001 Asignación para la Inversión Local.	Sistema General de Regalías – Recurso – IL95001	\$2.230.082.487,00
TOTAL				\$2.230.082.487,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece los numerales 1º y 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines en el entendido que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional. Dentro de los segundos, están aquellos aspectos que permitan ponderar de forma precisa y detallada de los factores técnicos y económicos. Los requisitos



habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Teniendo en cuenta que la modalidad es de Licitación Pública y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad utilizara la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación y ponderación de los siguientes factores:

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Licitación Pública, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Licitación Pública:

- i. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal corresponda al del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y



- ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los documentos a aportar y/o verificar son:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará el anexo de “Carta de Presentación de la Propuesta”, en la cual se deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta. En dicho documento, el proponente hace un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifiesta el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural (Que será por la naturaleza de la obra, Ing. Civil, Ing. Electricista), o el representante legal para personas jurídicas del consorcio o unión temporal, que cumplirá los requisitos de la persona natural; o, por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Así mismo las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No.2 “Datos del Contratista”.

B) PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD



CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

C) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.



El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos



relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Este documento deberán ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de

Comercio respectiva.

E) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y de acuerdo a la Ley.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL – ASOMUNICIPIOS E.A.T. NIT 901.508.797-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.



La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada

F) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

G) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.



La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

H) CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso,



en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

I) CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 1238 de 2008 consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

J) CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

K) CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 “*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*”. la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

L) CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2022 – DECRETO 1310 DE 2022).



De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2022 y el Artículo 2.2.23.1. (SIC) y ss del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

M) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N°8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

N) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No.4.

O) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

P) VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.



De conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Entidad verificará el estado de la situación militar del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural hombres menores de 50 años que van a participar en el presente proceso, a través de la página web de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

En caso de renovación del RUP y este no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, se tendrá en cuenta la información financiera vigente en este registro con corte mínimo a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se demuestre que el trámite se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y que los efectos del RUP no hayan cesado.

Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 3.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 3.0

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o



Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 50.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 50.0%

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 5.0

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

D) CAPITAL DE TRABAJO. (CT)

El proponente deberá acreditar un indicador de capital de trabajo mayor o igual a 85% del P.O. como requisito habilitante adicional, para garantizar que el contratista no detenga la obra si un giro o pago se retrasa por causas ajenas y previniendo la continuidad de la ejecución contractual en el tiempo programado.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corrientes, mayor o igual al 85% del P.O.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Asomunicipios E.A.T., exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:



A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 4.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual al 4%

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq 4.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4.0%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 5.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 85% del P.O.

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 4.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

5.1.3. CAPACIDAD RESIDUAL O CAPACIDAD DE CONTRATACION

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Contratante, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Contratante rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.3.1. CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

5.1.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-ypliegos-tipo/manuales-y-guias/>]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD 125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estados financieros debidamente reglados con base al código del comercio, y la ley 222 de 1985, y en los cuales se establezca el estado de resultados integral consolidado como parte del estado financiero integral del oferente, teniendo en cuenta la pérdida o ganancias respectiva, del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen. Se tendrá en cuenta la validez de los estados financieros integrales con base al código del comercio y al ley 222 de 1995; para su validez y aplicación en el cálculo de la capacidad residual
2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar los estados financieros integrales debidamente reglados con base al código del comercio, y la ley 222 de 1985, y en los cuales se establezca el estado de resultados integral consolidado teniendo en cuenta la pérdida o ganancias respectiva, del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el Capítulo II Literal G del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado (COP)} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Contratante debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de **socios y profesionales** de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del

Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Contratantes Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

F. Capacidad residual de contratación de obra (KRCO):



Para calcular la Capacidad Residual exigida en el pliego de condiciones, se utilizó la metodología definida por Colombia Compra Eficiente conforme a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública según Decreto 791 de 2014, publicada en el link <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada:

La fórmula aplicada es:

KRCO = Presupuesto Oficial – Anticipo.

KRCO= \$ 2.230.082.487 - \$1.115.041.243,50 (50% Anticipo)

KRCO= \$ \$1.115.041.243,50 (50% PO)

La capacidad residual mínima para el contrato de obra exigida para la presente contratación, debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

5.1.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

I) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en un (1) contrato de obra totalmente ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades corresponda a construcción de infraestructura pública de redes de distribución, y/o, de alumbrado público, que beneficie en un municipio más de cinco (5) veredas del área rural. El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMLMV.

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN

39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”; y, Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

En relación al contrato a acreditar, este deberá tener como ítems representativos:

- Instalación de Mínimo siete (7) transformadores 5 KVA Monofásico.
- Instalación de postes 8x510kg fibra de vidrio.

Nota: la entidad territorial verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
- ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de proponentes que aporten un contrato (o contratos) a ser verificados en calidad de experiencia general, estos serán tenidos en cuenta, para oferentes plurales, cuya participación en el consorcio o la unión temporal oferente, y concurrente al proceso, que sea mayor o igual al 50% de participación en el proponente plural.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.



La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

II) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en dos (2) contratos como se especifica a continuación:

- Uno (1) contrato cuyo objeto haya sido la construcción de un sistema de alumbrado público solar en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.
- Un (1) contrato cuyo objeto haya consistido en la modernización de uno o varios sistemas de alumbrado público en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.

Cada uno de los contratos relacionados en la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES

80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”. Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

Nota: la contratante verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
 - ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.



- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La contratante con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes, que tendrá un máximo de dos (2) miembros plurales, cuyo porcentaje de participación, de cada integrante, en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 50%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La Contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Contratante la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia específica, no serán tenidos en cuenta para la experiencia general; y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.



Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

No se aceptará para acreditar experiencia:

- ✓ Contratos de concesión.
- ✓ Contratos de mano de obra.
- ✓ Contratos de administración delegada.
- ✓ Contratos de administración.
- ✓ Auto contratos.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica, cuando el contrato fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

III) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

IV) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en un (1) contrato de obra totalmente ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades corresponda a construcción de infraestructura pública de redes de distribución, y/o, de alumbrado público, que beneficie en un municipio más de cinco (5) veredas del área rural. El valor del contrato debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMLMV.

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, debe cumplir cada contrato con el 80% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”; y, Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

En relación al contrato a acreditar, este deberá tener como ítems representativos:

- Instalación de Mínimo siete (7) transformadores 5 KVA Monofásico.
- Instalación de postes 8x510kg fibra de vidrio.

Nota: la entidad territorial verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:



- d) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- e) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
 - ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- f) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.



Para el caso de proponentes que aporten un contrato (o contratos) a ser verificados en calidad de experiencia general, estos serán tenidos en cuenta, para oferentes plurales, cuya participación en el consorcio o la unión temporal oferente, y concurrente al proceso, que sea mayor o igual al 50% de participación en el proponente plural.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

V) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en dos (2) contratos como se especifica a continuación:

- Uno (1) contrato cuyo objeto haya sido la construcción de un sistema de alumbrado público solar en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.
- Un (1) contrato cuyo objeto haya consistido en la modernización de uno o varios sistemas de alumbrado público en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.

Cada uno de los contratos relacionados en la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y cumplir cada contrato con el 80% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC

SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”. Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

Nota: la contratante verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- d) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- e) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)



- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
- ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

f) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La contratante con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes, que tendrá un máximo de dos (2) miembros plurales, cuyo porcentaje de participación, de cada integrante, en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 50%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.



La Contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Contratante la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia específica, no serán tenidos en cuenta para la experiencia general; y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

No se aceptará para acreditar experiencia:

- ✓ Contratos de concesión.
- ✓ Contratos de mano de obra.
- ✓ Contratos de administración delegada.
- ✓ Contratos de administración.
- ✓ Auto contratos.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica, cuando el contrato fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

VI) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:



El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

VII) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en un (1) contrato de obra totalmente ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades corresponda a construcción de infraestructura pública de redes de distribución, y/o, de alumbrado público, que beneficie en un municipio más de cinco (5) veredas del área rural.

El valor del contrato debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMLMV.

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cumplir cada contrato con el 80% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”; y, Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”.

- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

En relación al contrato a acreditar, este deberá tener como ítems representativos:

- Instalación de Mínimo siete (7) transformadores 5 KVA Monofásico.
- Instalación de postes 8x510kg fibra de vidrio.

Nota: la entidad territorial verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
 - ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

- g) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.



Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de proponentes que aporten un contrato (o contratos) a ser verificados en calidad de experiencia general, estos serán tenidos en cuenta, para oferentes plurales, cuya participación en el consorcio o la unión temporal oferente, y concurrente al proceso, que sea mayor o igual al 50% de participación en el proponente plural.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

VIII) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en dos (2) contratos como se especifica a continuación:

- Uno (1) contrato cuyo objeto haya sido la construcción de un sistema de alumbrado público solar en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.
- Un (1) contrato cuyo objeto haya consistido en la modernización de uno o varios sistemas de alumbrado público en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.

Cada uno de los contratos relacionados en la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y cumplir cada contrato con el 80% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”. Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.



Nota: la contratante verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
 - ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

g) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La contratante con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.



JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes, que tendrá un máximo de dos (2) miembros plurales, cuyo porcentaje de participación, de cada integrante, en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 50%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La Contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Contratante la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia específica, no serán tenidos en cuenta para la experiencia general; y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

No se aceptará para acreditar experiencia:

- ✓ Contratos de concesión.
- ✓ Contratos de mano de obra.
- ✓ Contratos de administración delegada.
- ✓ Contratos de administración.
- ✓ Auto contratos.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica, cuando el contrato fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.



Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

5.1.5. ASPECTOS TÉCNICOS

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO TÉCNICO)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO TÉCNICO)

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, establecido como requisito habilitante. Profesionales solicitados, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

Personal	Mínimo Requerido
INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA	1
RESIDENTE S.S.T. DE OBRA	1
TECNOLOGO S.S.T. DE OBRA	1
AUXILIAR DE INGENIERÍA DE OBRA	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

1. INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA (Con una dedicación del 100%)

Deberá ser profesional Ingeniero Electricista, con Matricula profesional vigente y certificado de vigencia de esta (Ley 842 de 2003 Artículo 20), debe tener experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional.

En experiencia específica deberá acreditar haber sido director y/o residente y/o contratista de obra pública en dos (02) contratos de infraestructura de obra en alumbrado público en calidad de director, o residente de obra (para el evento de contratista anexar el contrato y el acta de liquidación).

Tener una dedicación administrativa y técnica de tiempo completo (100%), para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso.

2. RESIDENTE S.S.T. DE OBRA (Con una dedicación del 100%)



Deberá ser profesional en la Salud y Seguridad / salud Ocupacional, en el Trabajo con licencia profesional vigente, debe tener experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la expedición de su licencia profesional, título expedidos por una entidad educativa acreditada por el ministerio de educación nacional.

En experiencia específica deberá acreditar haber ejercido como H.S.E.Q., o S.S.T., cargo similar, y/o contratista de obra pública, en dos (02) contratos de infraestructura de alumbrado público.

Tener una dedicación administrativa y técnica de tiempo completo (100%), para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso.

Las condiciones exigidas para el residente S.S.T. de obra se tendrán en cuenta para admisibilidad de la propuesta.

3. TECNOLOGO S.S.T. DE OBRA (Con una dedicación del 100%)

Deberá ser Tecnólogo en Salud y Seguridad / Salud ocupacional en el Trabajo con licencia profesional vigente, debe tener experiencia general como mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la expedición de su licencia como tecnólogo profesional, título expedidos por una institución educativa acreditada por el ministerio de educación nacional.

En experiencia específica deberá acreditar haber ejercido como tecnólogo: H.S.E.Q., o S.S.T., cargo similar y/o contratista de obra pública en dos (02) contratos de infraestructura de obra pública (para el evento de contratista anexar el contrato y el acta de liquidación).

Tener una dedicación administrativa y técnica de tiempo completo (100%), para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso.

Las condiciones exigidas para el residente tecnólogo S.S.T. de obra se tendrán en cuenta para admisibilidad de la propuesta.

4. AUXILIAR DE INGENIERÍA (Con una dedicación del 100%)

Auxiliar de Ingeniería con Matricula profesional y certificado vigente. Tener experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente deberá acreditar técnico profesional con una institución educativa acreditada por el ministerio de educación nacional, haber ejercido cinco (5) años de experiencia. En experiencia específica deberá acreditar como auxiliar de ingeniería y/o técnico y/o contratista de obra de infraestructura de alumbrado público, en dos (02) contratos (para el evento de contratista anexar el contrato y el acta de liquidación).



Tener una dedicación administrativa y técnica de tiempo completo (100%), para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso.

Las condiciones exigidas para el Auxiliar de ingeniería de obra se tendrán en cuenta para admisibilidad de la propuesta.

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Para el equipo de trabajo solicitado para el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

1. Hoja de Vida, relacionando la experiencia, firmada en original.
En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la última.

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Certificado de vigencia y conducta de la matrícula profesional.
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional para los ingenieros, en donde claramente se observe la fecha de expedición. En todo caso sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca como requisito para ejercer su profesión y certificado de vigencia de la misma.
- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- ✓ Carta de intención suscrita en original, en la cual se manifieste la disponibilidad de tiempo ofertada

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA.

A excepción de hechos documentados de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato.

La Alcaldía se reserva el derecho de exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa, para ser armónico con el código del trabajo, las etapas productivas, se



aceptaran como experiencia laboral

La interventoría, podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato

5.1.6. DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.

El proponente deberá discriminar los porcentajes utilizados para la Administración, Imprevistos y Utilidades con los cuales afectó los costos directos para obtener los respectivos precios unitarios, debe incluir además el cálculo detallado del porcentaje de administración que utilizó dentro del A.I.U en el anexo correspondiente.

Los porcentajes de A.I.U Serán máximo los establecidos en el presupuesto oficial, y no podrán ser aumentados de manera parcial o total por los proponentes so pena de rechazo.

El proponente debe ajustar al peso colombiano los valores parciales que conforman el A.I.U. ofertado bien sea por exceso o por defecto al peso colombiano así: cuando la fracción decimal del peso colombiano sea igual o superior a cinco la aproximará por exceso al número entero siguiente del peso colombiano y cuando la fracción decimal del peso colombiano sea inferior a cinco la aproximará por defecto al número entero inferior del peso, en caso contrario la corporación efectuará el ajuste respectivo. El A.I.U. deberá corresponder a los porcentajes y monto máximo establecido en el presupuesto oficial.

5.1.7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El proponente deberá presentar en su propuesta la descripción detallada de la manera como adelantará las obras, los frentes de trabajo que creará, el recurso humano que utilizará, y todos los aspectos que considere pertinentes a la ejecución de ésta. Esta información será utilizada para propósito de la supervisión e Interventoría técnica de la obra.

Nota: La metodología de trabajo deberá presentarse por separado del Plan de aseguramiento de calidad de la obra.

5.1.8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO – OFERTA ECONOMICA

La oferta económica, debe estar expresada en pesos colombianos, propuesta que debe



incluir el IVA si a él hay lugar y demás costos indirectos, detallando de forma unitaria el valor de los bienes o servicios solicitados en la presente contratación. La propuesta económica se debe presentar por escrito (No Subsancable) y en medio magnético elaborada en el programa Excel (Subsancable). Acorde al anexo correspondiente.

Todos los valores incluidos en la oferta económica deberán reflejarse con dos decimales.

La oferta económica No podrá superar el presupuesto oficial estimado por la entidad tanto en su valor total como en los valores unitarios de los ítems que lo componen, so pena de rechazo de la propuesta.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité evaluador designado para tal fin.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	100
B. EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	500
• INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA	200
• RESIDENTE S.S.T. DE OBRA	100
• TECNOLOGO S.S.T. DE OBRA.	100
• AUXILIAR DE INGENIERÍA DE OBRA	100
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
E. MIPYME	2,5
F. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	100
G. EMPLEAR VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	100
H. PUNTAJE POR OFERTAR ANTICIPO	95
TOTAL	1.000

A. FACTOR ECONOMICO



Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Contratante solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
Los precios estarán entre el 95% y el 100% para ser considerados en la oferta, so pena de rechazo.

La Contratante a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

CRITERIO PRINCIPAL DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando la oferta económica se presente con un 20% de descuento en el costo de cada elemento en estudio, comparados con el estudio de mercado del presente proceso.

Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios tan bajos y certificar la calidad de los productos a entregar mediante fichas técnica del producto.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los elementos consignados en la ficha técnica de la presente convocatoria, puede ser un precio artificialmente bajo lo que podría ocasionar una baja calidad del producto, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Si el oferente argumenta alguna razón deberá justificarlo con evidencias con documentos que acrediten la razón que exponga.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.
2. Elementos en Bodega: La Empresa deberá demostrar mediante evidencias en registro fotográfico de los elementos en Bodega o Stock, donde muestre los seriales y marcas de los productos a entregar junto con las facturas de compra y manifiestos de importación si son importados. Se exigirá que los elementos en las evidencias sean los mismos a entregar a nuestra Contratante.
3. Distribuidor o Importador Autorizado: La Empresa deberá presentar una certificación de la Casa fabricante donde conste su vínculo comercial directo con esta misma y así mismo presentar el Certificado de Productores e importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia
4. Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato

DETERMINACION DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La Contratante seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Contratante tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Contratante iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la contratante iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la contratante se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos previstos.

Posteriormente, la contratante definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre o recepción de ofertas.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la contratante deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Contratante deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor
----------------	---	-------------

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2. la Contratante podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Contratante calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Contratante ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Contratante.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Contratante asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Contratante procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas:

D. Menor Valor

La Contratante otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1 ; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Contratante.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Contratante procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

B. EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE: (500 PUNTOS)

Bajo este criterio será calificado el personal profesional CONSIDERADO COMO INDISPENSABLES Y DETERMINANTE para una buena ejecución contractual y obtención de los resultados propuestos. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de **500 puntos**, discriminados así:

INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA – (200 PUNTOS)

No	Cargo	Disponibilidad	Título profesional	Título posgrado	Personal requerido	EXPERIENCIA REQUERIDA	Puntaje
1	INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA	100%	Ingeniero Electricista	ESPECIALIZACIÓN ESPECÍFICA, EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, Y, EN CALIDAD DE CONSTRUCTOR CUMPLIR CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 4.4.1 DEL RETILAP, Y POSSEER LA CERTIFICACIÓN SIC.	1	MÁS DE VEINTE (20) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P. Demostrar experiencia en dos (2) contratos adicionales ejecutados y liquidados de obra pública, de alumbrado público, para lo cual adjuntará las certificaciones en calidad de residente, o director de obra, y/o, los contratos y al acta de liquidación.	200
		100%	Ingeniero Electricista	N/A		ENTRE 10 Y HASTA 20 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P. Demostrar experiencia en dos contratos ejecutados y liquidados de obra pública.	50

RESIDENTE S.S.T. DE OBRA – (100 PUNTOS)

No	Cargo	Disponibilidad	Título profesional	Título adicional	Personal requerido	EXPERIENCIA REQUERIDA	Puntaje
1	RESIDENTE SST DE OBRA	100%	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	TECNÓLOGO U OTRO TÍTULO EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, Y, COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, VIGENTE	1	MAS DE DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA Demostrar experiencia, adicional en dos (2) contratos ejecutados y liquidados de obra pública, adjuntara las certificaciones en calidad de HSE. HSEQ, SST, y/o , los contratos y al acta de liquidación en calidad de contratista	100
		100%	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	N/A		ENTRE CINCO (5) Y HASTA DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA	20

TECNOLOGO S.S.T. DE OBRA – (100 PUNTO)

No	Cargo	Disponibilidad	Título /registro	Especialidad TP	Personal requerido	EXPERIENCIA REQUERIDA	Puntaje
1	AUXILIAR S.S.T. DE OBRA	100%	AUXILIAR DE INGENIERÍA	TE1/TE2/TE3/TE4/TE5/TE6/AUX	1	MAS DE DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P Demostrar experiencia de dos (2) contratos adicionales, ejecutados y liquidados de obra pública, alumbrado público, adjuntar las certificaciones del caso, y/o los contratos y al acta de liquidación en calidad de contratista	100
		100%	AUXILIAR DE INGENIERÍA	N/A		MAS DE CINCO (5) AÑOS Y HASTA DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P	20

AUXILIAR DE INGENIERIA – (100 PUNTO)

No	Cargo	Disponibilidad	Título /registro	Especialidad TP	Personal requerido	EXPERIENCIA REQUERIDA	Puntaje
1	AUXILIAR S.S.T. DE OBRA	100%	AUXILIAR DE INGENIERÍA	TE1/TE2/TE3/TE4/TE5/TE6/AUX	1	MAS DE QUINCE (15) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P Demostrar experiencia en dos (2) contratos adicionales, ejecutados y liquidados de obra pública, en alumbrado público, adjuntara las certificaciones del caso, y/o , los contratos y al acta de liquidación en calidad de contratista	100
		100%	AUXILIAR DE INGENIERÍA	N/A		MAS DE CINCO (5) AÑOS Y HASTA QUINCE AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P	20



Nota: 1) N/A: No aplica; 2) vale resaltar que los proponentes que no presenten equipo profesional con las condiciones aquí establecidas, no se les asignará puntaje. Los proponentes deberán soportar la experiencia de los profesionales solicitados con sus respectivas certificaciones.

El proponente deberá aportar para cada profesional propuesto los siguientes documentos:
Hoja de vida.

- Copia del título profesional y/o actas de grado.
- Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo (FIRMA EN ORIGINAL) mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.
- Matrícula profesional (o la que corresponda) adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula y certificado de conducta y de vigencia de la matrícula, (COPNIA) si aplica, vigente a la fecha de cierre del presente proceso (FIRMA EN ORIGINAL).
- Contrato y/o Certificación de la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato.
 - Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
 - Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si el personal presentado para la verificación del equipo requerido, cumplen con los requisitos exigidos en el presente proceso contractual, se les asignará puntaje según la condición.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Contratante en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje

por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente certifique el origen de los bienes ofrecidos son totalmente colombianos	100
Cuando el proponente certifique que el origen de los bienes ofrecidos son extranjeros con componente colombiano	50
Cuando el proponente certifique que el origen de los bienes ofrecidos son extranjero totalmente	0

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – (2.5 PUNTOS)

La Contratante asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato establecido por la contratante para la Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial; Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al veinticinco (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - (2.5 PUNTOS)

La Contratante otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados; Sin

embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinticinco (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

F. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (100 PUNTOS)

En cumplimiento al Decreto 287 de 2026, se otorgará 100 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 100 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, de igual forma se tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.6, para definición de personal en estado de discapacidad.

G. EMPLEAR VICTIMAS DE LA VIOLENCIA – (100 PUNTOS)

En cumplimiento al Decreto 142 de 2023, que modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional 1082 de 2015, obliga a las entidades estatales a incorporar criterios sociales y ambientales otorgando incentivos en la contratación pública, democratizando las compras estatales en Colombia y facilitando el acceso a contratos de entidades del estado a sectores que históricamente han tenido barreras de participación.

Es así que se otorgara el siguiente puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de emplear en su planta de personal, víctimas de la violencia en Colombia teniendo en cuenta el siguiente criterio:

- Si en el personal **profesional** propuesto, hay personal certificado como VICTIMAS DE LA VIOLENCIA con un (1) año o más laborando con el Oferente, se le otorgara cien (100) puntos.
- Si en el personal **profesional / técnico** propuesto, hay personal certificado como VICTIMAS DE LA VIOLENCIA con menos de un año (1) laborando con el Oferente, se le otorgara veinte (20) puntos.

Se requiere anexar con la propuesta, el certificado como víctimas de la violencia avalado por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS. Deberá anexar las planillas de seguridad social.

H. PUNTAJE POR OFERTAR ANTICIPO – (95 PUNTOS)

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades territoriales pueden otorgar hasta un 50% de anticipo del valor total de la obra a ejecutar.

Con el fin de medir la liquidez propia del contratista crucial para la viabilidad financiera y gestión de riesgo en el contrato a ejecutar, se establece la presente tabla donde se otorga un puntaje de acuerdo al porcentaje de anticipo que va a exigir el oferente para la ejecución del objeto contractual:

PORCENTAJE DE ANTICIPO A SOLICITAR ADMITIDO	PUNTAJE
50%	CERO (0) PUNTOS.
40%	VEINTE (20) PUNTOS
30%	CUARENTA (40) PUNTOS.



20%	SESENTA (60) PUNTOS
10%	OCHENTA (80) PUNTOS.
0%	NOVENTA Y CINCO (95) PUNTOS

El puntaje obtenido será inversamente proporcional al anticipo. La solicitud del anticipo se declara en forma expresa por escrito, se anexará en la propuesta.

El Oferente que no declare expresamente el anticipo, se entenderá que corresponde al 50%

5.3. DEDUCCIONES POR MULTAS

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

1. Por una (1) multa o sanción, se restarán 100 puntos.
2. Por dos (2) multas o sanciones, se restarán 200 puntos.
3. Por tres (3) o más multas o sanciones, o por declaratoria de incumplimiento de la cláusula penal pecuniaria, debidamente ejecutoriada, se restarán 300 puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las multas como criterio de evaluación de la oferta, ha sido un criterio común utilizado por las entidades estatales para determinar el cumplimiento del contratista en la ejecución de contratos, en sentencia del 24 de julio de dos mil trece (2013) bajo el radicado 05001- 23-31- 000-1998-00833- 01(25642) el Consejo de Estado estudio un pliego de condiciones que contenía dicho factor de ponderación en el pliego de condiciones y aclaro en la misma que este factor no tiene el carácter de sancionatorio frente a los proponentes “porque si bien la sanción de un contratista del Estado tiene carácter punitivo, la decisión de escoger a quién colaborará con la administración en la ejecución de un contrato es de una naturaleza muy distinta. En estos eventos el comportamiento pasado se tiene como una condición de elegibilidad, o de puntualidad, pero en modo alguno puede afirmarse que se esté



sancionado a un proponente.”, señala que este no es un factor ambiguo o subjetivo de escogencia sino un factor que permite determinar el cumplimiento del oferente, es “un precepto del pliego de condiciones que lo único que hace es fijar un parámetro de calificación basado en la experiencia de los proponentes en la ejecución de contratos estatales”.

Además, aclara que “No puede pretender la demandante que no se tenga en cuenta para esta clase de procesos de selección– cánones como los referidos que apuntan a validar la experiencia y el cumplimiento de los proponentes en contratos previamente suscritos con la administración pública.

Una posición contraria, por demás absurda, implicaría que las entidades públicas no pudieran requerir antecedentes de los proponentes o de los contratistas, y que tampoco pudieran valorar el contenido del Registro Único de Proponentes “RUP”, ya que en este último se detalla la historia contractual de cada proponente.(...) Para la Sala el argumento parte al igual que los anteriores cargos de una falsa premisa, al considerar que la exigencia de los pliegos de condiciones en este sentido son disposiciones de naturaleza sancionatoria; de modo que los antecedentes contractuales del proponente se integran es al concepto de “experiencia”, circunstancia por la que no es ajeno a la contratación pública –al igual que en la privada– la constatación de los antecedentes contractuales de los proponentes.(...). Como se indicó en el acápite anterior, es viable restar puntuación a los proponentes en la medida que uno de los criterios de valoración sea el “cumplimiento de contratos anteriores con la administración”; se trata de un factor de evaluación que es razonable, claro y justo, sin que con el mismo se pretendiera favorecer a un determinado proponente o direccionar los procesos de selección.

Así las cosas, de conformidad con los argumentos desarrollados la exigencia establecida por la entidad no deviene en ser injustificada e irrazonable, sino que, por el contrario, apunta a la protección del interés público al fijar unas condiciones a los proponentes que se acompasa mejor con la selección objetiva del contratista idóneo para ejecutar el contrato, protegiendo el interés público y garantizando que el contratista lleve a feliz término el contrato, teniendo como referencia el cumplimiento del contratista en contratos celebrados con la misma Entidad.

En la mencionada sentencia, el alto tribunal realiza el estudio del caso puesto a su conocimiento integrando las normas contractuales expedidas a la fecha del fallo, pues en el mismo no solo se limitan a realizar una verificación de las normas a presentación de la demanda, sino que toman las producidas con anterioridad al fallo, entre ellas la ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1. Raro	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	No hay propuestas para evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del ente territorial	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. Consiste en que no se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del Asomunicipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión o Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al ente territorial a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del Asomunicipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Asomunicipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del Asomunicipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza El Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional de Asomunicipio, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del Asomunicipio, repetición del proceso.	3. Posible	1. Insignificante	4	Riesgo Bajo
10	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del ente territorial.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del ente territorial.	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del ente territorial.	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del ente territorial	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
16	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Director, Subdirector, delegado	Verificación en el SECOP y página web del ente territorial.	Anual
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por los responsables para su publicación en el SECOP. La plataforma no permite crear procesos de contratación sin publicación de estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Director, Subdirector, delegado	Verificación en el SECOP y página web del ente territorial.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Director, Subdirector, delegado	Verificación en el SECOP y página web del ente territorial.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de los documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratistas	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato, área jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratistas	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato, área jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por el área Jurídica.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato, área jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor.	Cada vez que se presente la necesidad.
11	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	Raro	Menor	Bajo	NO	Director, Subdirector, delegado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
12	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
14	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y área jurídica	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
15	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
16	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
17	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y área jurídica	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
18	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.
19	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, el contratista se compromete a constituir a favor del DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL – ASOMUNICIPIOS E.A.T. Nit 901.508.797-1, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a saber: (Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; patrimonio autónomo; garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

- A. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.
- B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor asegurado del cien (100%) de la suma establecida como anticipo, y una vigencia hasta liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
- C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.
- D. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (02) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
- E. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.
- F. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** Por un valor equivalente mínimo de 200 SMLMV y por el término de la ejecución del contrato.

Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prorrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

7.1. INDEMNIDAD:

El contratista se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. ASOMUNICIPIOS E.A.T. en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo.

El contratista asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del ASOMUNICIPIOS E.A.T., que afecten el equilibrio económico del contrato que se suscribe.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en la “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile		Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	X	
	México		-		
	Perú		Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.	X	
Canadá			-		
Chile			Adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000.	X	
Corea			-		
Costa Rica			Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000	X	
Estados Unidos			-		
Estados AELC			Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	X	
México			-		
	El Salvador		-		

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	Guatemala		A partir del límite inferior de la menor cuantía.	X	
	Honduras		-		
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda Del Norte)			Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	X	
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).			Independiente del valor del Proceso de Contratación.	X	

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de Oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones, los elementos a suministrar y clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por ASOMUNICIPIOS E.A.T. en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la entidad territorial quien designara los profesionales competentes para ejercer el control y vigilancia contractual.

San José del Guaviare, septiembre de 2026.



CARLOS ALFREDO PULIDO MICAN
Director ejecutivo - Asomunicipios E.A.T.